



Bellavista, 07 de agosto de 2024

Señor,

Presente. -

Con fecha siete de agosto del dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO N° 025-2024-CD-UPG-FIARN-UNAC-BELLAVISTA, 07 DE AGOSTO DE 2024, DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el registrado con el 280_UPGF (31.07.2024), mediante el cual el tesista solicita la revisión de las observaciones levantadas, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos se debe modificar al Jurado Revisor Mg. Huapaya Pardavé Richard Joao, por no cumplir con el Art.108, como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis titulada: **"LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA CONCIENCIA AMBIENTAL EN LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"**, adjuntando el Dictamen favorable del Asesor Dr. Raymundo Máximo Del Carmen Carranza Noriega.

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 51º inciso 51.5 del Estatuto de la UNAC, entre una de las atribuciones del Comité Directivo de la Unidad de Posgrado es "...designar el Jurado revisor del plan de Tesis";

Que, para evaluar el Proyecto de Tesis es necesario aplicar la "DIRECTIVA N° 004-2022-R, PROTOCOLOS DE PROYECTO e INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN DE PREGRADO, POSGRADO, DOCENTES, EQUIPOS, CENTROS e INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, Aprobado con Resolución Rectoral N° 319-2022-R. con fecha 22 de abril del 2022;

Que, con Resolución RN° 008-2021-CD-UPG-FIARN, del 13.05.2021, se designó al Jurado Revisor del Proyecto de Tesis titulado: **"LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA CONCIENCIA AMBIENTAL EN LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"**, a los docentes: Dr. José Pablo Rivera Rodríguez (Presidente) y Mg. Huapaya Pardavé Richard Joao (Miembros);

Que, según Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao (RN°150-20223-CU, 15 de junio del 2023 en el Art. 108º, establece que: *"El jurado evaluador del proyecto de tesis, dictamina en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, si el dictamen es favorable, el director de la unidad de posgrado emite la resolución de aprobación del proyecto de tesis, debiendo registrarse en el libro correspondiente. Si el dictamen es desfavorable, se otorga un plazo de treinta (30) días calendario para que el interesado levante las observaciones en coordinación con su asesor, concluido el plazo se archiva el expediente, debiéndose iniciar un nuevo proceso"*;

Que, el registrado con el 280_UPGF (31.07.2024), mediante el cual el tesista solicita la revisión de las observaciones levantadas, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos se debe modificar al Jurado Revisor Mg. Huapaya Pardavé Richard Joao, por no cumplir con el Art.108, como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis titulada: **"LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA CONCIENCIA AMBIENTAL EN LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"**, adjuntando el Dictamen favorable del Asesor Dr. Raymundo Máximo Del Carmen Carranza Noriega, presentado por **BACH. MELINA NOELIA EGOVIL OBLITAS**;



Que, según Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao (RN°150-20223-CU, 15 de junio del 2023 en el Art. 107°, establece que, el Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la UNAC en su Sesión Ordinaria del 05 de agosto del 2024, acordó modificar al Jurado Revisor del Proyecto de Tesis titulado: **"LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA CONCIENCIA AMBIENTAL EN LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"**, a los docentes: Dr. Jorge Quintanilla Alarcón (Presidente) y Dr. José Pablo Rivera Rodríguez (Miembros);

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Comité Directivo. Estando a lo glosado y acordado por el Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad del Callao en su Sesión Ordinaria realizado el 05 de agosto del 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en el Art. 51°.

RESUELVE:

1° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución RN° 008-2021-CD-UPG-FIARN, de fecha 13 de mayo de 2021, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° **MODIFICAR**, el Jurado Revisor del Proyecto de Tesis titulado: **"LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA CONCIENCIA AMBIENTAL EN LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"**, presentado por la **Bach. Melina Noelia Egoavil Oblitas**; a los siguientes docentes:

- ❖ **Dr. Jorge Quintanilla Alarcón** **Presidente**
- ❖ **Dr. José Pablo Rivera Rodríguez** **Miembros**

3° **DEMANDAR** que el Jurado Revisor de la Tesis titulado: **"LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA CONCIENCIA AMBIENTAL EN LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"**, emita su dictamen dentro del plazo máximo de veinte (20) días calendarios, contados a partir de su recepción.

4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Jurado Revisor, Asesor, interesados y archivo para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN. - Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de la Director.

Fdo. Ms. C. MARÍA ANTONIETA GUTIÉRREZ DÍAZ. - Secretaria del Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales. - Sello de la Secretaria del Comité Directivo.

Lo que transcribo a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO ESCUELA DE POSGRADO Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales Unidad de Posgrado	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO ESCUELA DE POSGRADO Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales Unidad de Posgrado
 Dr. Jorge Quintanilla Alarcón Director	 Ms. C. María Antonieta Gutiérrez Díaz Secretaría Académica

C.c.: Comité Directivo, Miembros del Jurado Revisor, Asesor, Interesados y Archivo.